



Dirección General de Administración y Carrera Judicial  
Dirección Administrativa  
Gerencia de Compras

**PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA ONLINE PARA EVALUACIÓN POR  
COMPETENCIAS**

Referencia: PEPU-CPJ-09-2022.

**CIRCULAR NÚM. 1**

Fecha: 22 de agosto de 2022

El Poder Judicial de la República Dominicana, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la **contratación de plataforma online para evaluación por competencias**, referencia: **PEPU-CPJ-09-2022**, actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 10 de los términos de referencia, tiene a bien responder las preguntas por parte de los oferentes interesados, recibidas de manera oportuna y en tiempo hábil según el plazo establecido en el cronograma de actividades (copiadas textualmente de la manera en que fueron recibidas).

**SECCIÓN I- PREGUNTAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.**

Las preguntas de carácter técnico respondidas por los peritos se encuentran anexas al presente documento, el cual consta de dos (2) página.

Atentamente,

**Yerina Reyes Carrazana**  
Gerente de Compras



## **PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

### **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA ONLINE PARA EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS**

Referencia: PEPU-CPJ-09-2022.

#### **Pregunta 1:**

Respecto a sobre B propuesta económica dice *Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) y el ITBIS transparentado según aplique*  
*No obstante, el formulario no me permite transparentar el ITBIS? debo sumarlo al precio unitario?? Si es así no se transparentaría y no tenemos ninguna parte en el formulario para transparentarlo.*

#### **Respuesta 1:**

En virtud de la comunicación número *G. L. Núm.2887876*, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022) la cual indica *“(...) La venta de licencias de software, el soporte para fines de funcionamiento, mantenimiento y actualizaciones, así como el arrendamiento en el mercado local de dichas licencias, no se encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta o arrendamiento de un bien intangible, siempre que no impliquen la transmisión de bienes corporales, en virtud de lo dispuesto en los Literales c) y d) del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11; asimismo, le indicamos que dichas disposiciones son aplicables para todas las empresas que vendan o presten servicios de arrendamiento de los referidos bienes intangibles.”* (ver comunicación íntegra anexo), en ese mismo sentido, es la razón por la cual el literal 1 del numeral 14 de los términos de referencia, entre otros aspectos, establece que *“(...) Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) y el ITBIS transparentado según aplique. (...)”*

Por lo antes expresado es que el formulario no cuenta con una columna para el ITBIS.

#### **Pregunta 2:**

Los documentos contenidos, tanto en el Sobre A como en el Sobre B, deberán ser presentados en formato físico en original debidamente marcados como “ORIGINAL” en la primera página del ejemplar, junto con una (1) fotocopia simple de los mismos, debidamente marcados en su primera página como “COPIA”.

¿Solo debemos marcarlo en la primera página? Por favor Aclarar a que se refieren con Original y Copia Simple.

#### **Respuesta 2:**

El numeral 11 de los términos de referencia establece que deben presentar dos (2) ejemplares un ejemplar *“(...) marcados como “ORIGINAL” en la primera página (...)”* y *“(...) una (1) fotocopia simple de los mismos, debidamente marcados en su primera página como “COPIA”*”, que es el segundo ejemplar.

